

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Resolución de Contrato de Oferta de Compraventa) Radicado No. 2021-00130 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-..
Sírvasse resolver.-

Barranquilla, Junio 8 de 2021.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Junio Ocho (8) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Resolución de Contrato de Oferta de Compraventa), que presenta MARELVIS PEREZ HERRERA contra Sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisble dado que adolece de lo siguiente:

- 1.- El juramento estimatorio es deficiente, toda vez que no se determina como arriba a los valores señalados para el lucro cesante y el daño emergente.
- 2.- No se señaló el nombre del perito que realizará el dictamen solicitado, ni aportó los peritazgos solicitados.
- 3.- Incumple lo establecido en el inciso 4° del art. 6° del Decreto Legislativo No. 806, según el cual debe enviar al demandado copia de la demanda y sus anexos.
- 4.- La demanda y los traslados deben completarse con estas nuevas exigencias.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2021-00130 Verbal
Olr.